

ca, Savia y pura Ley promulgada en la
dix el seis de Agosto de mil ochocien-
tos once, con motivo aquellas que flu-
yen la rambla de Rogalte ya Subiendo
nuev. como tambien superficiales, se estan ^{van} apre-
vechando de ellas los expresados D. Alfonso Leo-
nes, D. Manuel Moreno y D. Jose Zarandona
en perjuicio de esta comuna de Veinor, cuya
operacion reproducio el efecto que se ob-
tuvo en varon ha havido cesado este Ayun-
tamiento en el ejercicio de sus funciones, y quedado
esta vecindario sujetos nuevamente al influjo
cual y desgracia del Gobierno absoluto; con di-
stancia de esta Corporacion: Mas en aten-
cion a que los indicados Leonor y Conde
no contentos con el usufructo de las aguas
del caño, tratando f. devas de el apoderado
de las demás que puedan fluir en dha
rambla de Rogalte de comun aprovecha-
miento construyendo nuevas obras po-
sta consecucion, con desprecio de las venefi-
cas Leyes q. nos rigen, y en particular
la ya citada redactada en Agosto de mil
ochocientos once, como tambien de las or-
denes emanadas del V. Jefe sup. Politi-
co q. quedan apuntadas, y de esta congre-
gacion, a quien no le importa el mas pe-
queno conocim.^{to} de estas novedades, y

